



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 024 -2020-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 20 FEB 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1937624 y la Partida N° 11007996, la administrada **CELI ANTONIA TONE GOMEZ**, solicita el levantamiento de carga y gravamen del Lote N° 21, de la Manzana "W", Sector 1B de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, del asiento D00001, de la Partida N° 11007996, se encuentra inscrita la carga la transferencia a que se refiere al rubro C00002 que procede no podrá ser enajenado por el lapso de 5 años una vez efectuada la transferencia, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causa de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24°, 25° y 26° del D.S. N° 004-85-VC. Igualmente el propietario deberá erigir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40 m² de área techada como mínimo en un plazo de 2 años contados a partir del otorgamiento del título de propiedad, siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble transferido;

Que, con Informe N° 302-2019-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 12-12-2019, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 11-12-2019, a las 15:15 horas, realizó la inspección del inmueble donde se observa una construcción de material noble y maderas, cuenta con 6 habitaciones, la puerta de acceso es de metal y madera los ambientes se encuentran distribuidos de la siguiente manera: un (1) ambiente utilizado como dormitorio y sala de 6.0x8.0=48 m² aproximadamente, en el interior se observa camas, cómoda, ropero, televisor, radio, muebles y vestimenta de la adjudicataria y su familia, seguido de un patio amplio con techo de malla de raschel, a continuación se ubica un módulo de madera de 4.0x3.0=12 m² aproximadamente, utilizado como guardería de artículos del hogar, seguido de otro módulo de madera de 10x5.0=50 m² aproximadamente, dividido en 3 ambientes, dormitorio, cocina y comedor con techos de calamina y pisos de cemento y en ellos se visualiza camas, ropero, cómoda, refrigeradora, mesa, sillas y demás accesorios, en el inmueble habitan 3 personas, la adjudicataria su esposo y su menor hijo, quienes denotan vivencia, así también informa que la construcción es de naturaleza permanente con una medida superior a los 40 m²;

Que, el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece el procedimiento administrativo del levantamiento de carga y gravámenes, tiene por finalidad levantar la anotación de cargas y gravámenes establecidos en el Título de Propiedad otorgado, el mismo que obra inscrito en el Registro de Predios de Registros Públicos [...], teniendo como requisitos requisitos a) Solicitud de levantamiento de cargas y gravámenes, b) Recibo de pago por derecho de trámite y c) Partida Registral del lote de terreno, requisitos que la administrada ha cumplido con presentar, así también de la fecha (23-12-2010) de expedición del Título de Propiedad N° 685-2010, ha transcurrido más de 5 años de vivencia en el predio, por lo que es procedente expedir Resolución de Levantamiento de Carga y Gravamen;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMNMOQ "Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y sus modificatorias estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, el Levantamiento de Carga registrada en el Rubro Cargas y Gravámenes inscrita en el asiento D00001 de la Partida Electrónica 11007996 del Registro de Propiedad Inmueble, al haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad N° 685-2010, de fecha 23 de diciembre del 2010, expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de **CELI ANTONIA TONE GOMEZ**, en mérito de la presente Resolución se autoriza a la propietaria del inmueble la cancelación de la Carga y Gravamen que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica antes mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- INSCRÍBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la zona Registral N° XIII- Sede de Tacna, SUNARP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GDUAAT
SGPCUAT
AL GDUAAT
PROMUVI
CC ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL